



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso reconocer personería al togado JULIAN SERRANO SILVA sino fuera porque se observa que el poder que le fue conferido no tiene nota de presentación personal como lo exige el Art. 74 del C.G.P., además de que tampoco se anexó documento en el cual se acredite que el mismo le fue enviado como mensaje de datos por parte de Bancolombia desde su correo electrónico, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones, ello teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que en aras de serle reconocida personería para actuar dentro de estas diligencias como apoderado de la entidad crediticia en cita, debe allegar nuevo poder que deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita, o en su defecto allegar prueba con la que se acredite que el mandato presentado le fue remitido por Bancolombia desde su correo electrónico, que debe coincidir con el inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones, ello teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo arriba reseñado.

En virtud de lo decidido en párrafo anterior, el Juzgado se abstiene de pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el Ab. SERRANO SILVA, tendiente a que se reconozca a BANCOLOMBIA S.A. como acreedor del deudor GABRIEL ANDRES ANAYA GOMEZ, hasta tanto no se le dé cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente.

De otro lado, se **ORDENA OFICIAR** a TransUnión a efectos de informarle mediante el oficio que se expida, la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales, con el fin que realicen la marcación sobre cada una de ellas, en el registro que se lleva en esa entidad, lo anterior con el fin

de dar respuesta a la comunicación remitida por dicha entidad, de fecha 23 de septiembre de 2020, radicada al No.005196620200914. Líbrese oficio y tramite su envío por secretaria.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4ba4dbc39a2c07b3604b5561e1a59db21012e50f94414cc1a01ad0b35213304

Documento generado en 24/02/2021 03:38:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.24 del 25 de febrero de 2021.